



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00198  
RADICADO N° 2021-00018

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad de la acción de tutela promovida por ANGIE HEAVEN LÓPEZ GÓMEZ actuando en calidad de apoderada del señor JHON MARIO CEBALLOS en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el EJERCITO NACIONAL, en virtud de la decisión emitida el 15 de marzo de 2021 por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto del 27 de enero de 2021 y ordenó integrar el contradictorio.

CONSIDERACIONES:

Verificado el expediente, conforme al pronunciamiento del superior, se ordenará cumplir lo resuelto en providencia del 15 de marzo de 2021, y se dispone vincular al Batallón de Infantería N° 32 “General Pedro Justo Berrio” de la CUARTA BRIGADA de Medellín, representada por el señor Teniente Coronel Iban Fernando Ruano Pinzón; con la CUARTA BRIGADA de Medellín, comandada por el señor Brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil; con el Director de Personal del Ejército Nacional -DIPER-, señor Coronel William Alfonso Chávez Vargas; con la Dirección General de Sanidad Militar, a cargo del señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y con el Establecimiento de Sanidad de Medellín, a cargo del señor Coronel Edwin Alejandro Moreno, igualmente revisada la solicitud de amparo, el Despacho considera que tiene competencia para conocer de la misma, con fundamento en el artículo 86 Superior, y el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá con su admisión.

Notifíquese personalmente este auto a las accionadas y vinculadas, haciéndoles entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, concediéndoles un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos de conformidad con lo consagrado en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

**R E S U E L V E:**

PRIMERO – Cumplir lo resuelto por el superior, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO – ADMITIR la acción de tutela promovida por ANGIE HEAVEN LÓPEZ GÓMEZ actuando en calidad de apoderada del señor JHON MARIO CEBALLOS en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y el EJERCITO NACIONAL.

SEGUNDO – VINCULAR al Batallón de Infantería N° 32 “General Pedro Justo Berrio” de la CUARTA BRIGADA de Medellín, representada por el señor Teniente Coronel Iban Fernando Ruano Pinzón; con la CUARTA BRIGADA de Medellín, comandada por el señor Brigadier General Fredy Marlon Coy Villamil; con el Director de Personal del Ejército Nacional -DIPER-, señor Coronel William Alfonso Chávez Vargas; con la Dirección General de Sanidad Militar, a cargo del señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango, y con el Establecimiento de Sanidad de Medellín, a cargo del señor Coronel Edwin Alejandro Moreno.

TERCERO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la accionada haciéndole entrega de copia del libelo contentivo del amparo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que se pronuncien sobre los hechos en los cuales se fundamenta la acción constitucional y aduzca las pruebas que pretenda hacer valer. Para el efecto, la parte accionada cuenta con un término de DOS (2) días.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO**  
**JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046

hoy 17 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**

RADICADO N° 2021-00081-00

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c7c6ac87682f946377534e178d6b7e1bb09858100ff5cbb37681f301a315f86**

Documento generado en 16/03/2021 11:59:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**